

proel bien anombre de mi Real Ista. ^{da}
o bien por la referida villa, mediante el
dño, que los puebls respectiuy de dñs mis
Reynos tienen de tanteas y consumis los
oficijs. Y mando, ce Concep, San? Prouidones
Cavalleros muderos, oficiales y hombres buenos de
dha villa, que sus qd con esta mi Carta
Sean requeridos y senty en su Ayuntamiento ^{to} para
diendo llamam. formal de qual an. ^{to} ^{to}
alg que se libraren en ella la maior parte
el año, vivan y vos en persona. El juram.
y solemnidad acostumbrada, el qual au hecho
que de otra manera, o de otra persion de los
inimicos oficio, y os vivan, hayan y tengan
por Depontada general de la expresada
villa con vos, y qd se Ojidos en su tñr.
tanto con calidad de qual solo tengan una
llave de llave en qd de ven por me los
Caudales pertenecientes avinculo, y Navias
go, sin entrar algunos en vuestro poder,
y en caso de no ser la comituda a dha villa
como sea mandado por punto general
se execute sin recudacion, y ser, y exer.
con vos los dñs oficio, y cada uno
de ellos segun lo fueren, y exercieren
con el defenido vuestro tñr. antecor y
os guarden, y asen guardar todas las
costas, quales, mudes, franquias, liber.
tades, Exemciones, prebeminencias, pu.
rogativas, inmunidades, y todas las demas
cosas que por razon de dñs oficio y

